

Promoción interna

DNI: 85.086.239. Apellidos: Folch Martínez. Nombre: Eva María. Causa: D1.

Causas de exclusión (leyenda):

D1: No reúne titulación convocat.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7333 *ORDEN INT/834/2002, de 9 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2002, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), y en la Orden de 30 de noviembre de 1998, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina (códigos 0919 y 0920, respectivamente), y determinar el procedimiento a seguir para proceder a la contratación de personal interino del Cuerpo de referencia, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 465 plazas por el sistema general de acceso libre, de las cuales 385 son para la Escala Masculina y 80 para la Escala Femenina.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2002, y lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un período de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 15 de mayo de 2002, debiendo terminar la primera parte del proceso selectivo la segunda quincena del mes de septiembre de 2002.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. El inicio de la segunda fase del proceso selectivo, se realizará una vez concluida la fase de oposición, con una duración de doce meses.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo en la siguiente convocatoria, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. Quienes tampoco se incorporen en esta segunda oportunidad

decaerán en todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.

Quienes no superasen el período de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad establecida para la jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro de exclusiones médicas consignado en anexo V.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, que posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud (ejemplar autocopiático en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 790», aprobado por Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones de Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta que constan de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora: El ejemplar para la Administración, debidamente cumplimentado, se dirigirá al Director general de Instituciones Penitenciarias y se le adjuntará grapada una fotocopia del documento nacional de identidad.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Interior». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Dirección General de Instituciones Penitenciarias». En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar 001.

En el recuadro número 15 se señalará «Ayudantes de Instituciones Penitenciarias» y la Escala correspondiente, ya sea masculina o femenina, consignándose el código número 0919 si se trata de la Escala Masculina y 0920 si se trata de la Escala Femenina, en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará la letra L: Acceso por el sistema general de acceso libre.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en la que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20 se hará constar la provincia de examen, que se celebrará en Madrid y en Santa Cruz de Tenerife.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 2.1.3 de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes («ejemplar número 1», «ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud), se hará en la Oficina de Registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle de Alcalá 38-40, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 12,26 euros, para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. (Modelo en anexo VI)

La certificación de la condición relativa a demandante de empleo, con los requisitos previstos en esta Ley se solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de la renta, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará junto con la presentación de la solicitud en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación a través de certificación mecánica o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al órgano señalado en la convocatoria. Sólo en el caso de solicitudes suscritas en el extranjero el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente, en la cuenta corriente número 1302-0100-0000-23556557, abierta en el Grupo Argentaria, Caja Postal, con el título de «Tesoro Público (cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero). Ministerio del Interior. Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Tasa 001. Derechos de examen» El ingreso deberá efectuarse en cualquier oficina de dicha entidad. A estos efectos, el importe correspondiente a la tasa por los derechos de examen es el que se establece en la base 3.3 de esta convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión, en su caso.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Frente a los actos de exclusión definitivos, dictados por la autoridad convocante, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta autoridad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, o ser impugnada directamente ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, pudiendo interponerse, en este caso recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, únicamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas no imputables al interesado.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales examinadores de estos procedimientos son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 El Presidente del tribunal nombrado para la Escala Masculina, ejercerá funciones de coordinador en orden a un mejor desarrollo de las pruebas.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con la asistencia de Presidentes y Secretarios o

de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Igualmente, los Tribunales adoptarán cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de los ejercicios que a solicitud de los participantes, hayan de realizarse en Santa Cruz de Tenerife.

5.6 De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, los Tribunales celebrarán sus sesiones con asistencia de Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Sus actuaciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta Ley, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

5.7 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.8 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa autorización por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá 38-40, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono 91 335 48 12.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no de los Tribunales, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas o fase de oposición un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir

los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

La resolución definitiva de exclusión del aspirante, podrá recurrirse potestativamente ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas, el Tribunal número 1 coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, correspondientes a ambas Escalas, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal número 1 coordinador enviará copia certificada de las listas de aprobados a la autoridad convocante, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá 38-40, 28014 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, actuando de igual modo el personal interino y laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con indicación del centro en que cada uno de ellos realizará el período de prácticas, determinando, al propio tiempo, la fecha de inicio del referido período.

No obstante lo anterior, la autoridad citada en el párrafo anterior en el transcurso del período de prácticas podrá disponer la incorporación de los funcionarios a Centros Penitenciarios distintos al inicialmente señalado en orden a una mejor capacitación profesional de los mismos.

8.5 Finalizado el proceso selectivo en su totalidad quienes lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, una vez elegido destino conforme al criterio señalado en la base 1.5 de la convocatoria, serán nombrados, a propuesta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de abril de 2002.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección para los aspirantes de ambos turnos y Escalas constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Período de prácticas.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de tres pruebas: Una prueba de conocimientos relacionada con el programa

expuesto en el anexo II, una prueba de casos prácticos y una prueba de aptitud médica, siendo todas ellas de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Prueba de conocimientos: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 150 preguntas de respuesta alternativa, que versará sobre el contenido completo del programa. La duración del mismo será de noventa minutos.

Segundo ejercicio.—Prueba de casos prácticos: Consistirá en resolver por escrito 5 supuestos de carácter práctico, sobre los cuales, el opositor deberá contestar a 10 preguntas, por cada uno de ellos con cuatro respuestas alternativas, y que versarán sobre el contenido completo del programa. La duración máxima será de cuarenta y cinco minutos.

Tercer ejercicio.—Prueba de aptitud médica: Estará dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en el anexo V de esta convocatoria.

Las pruebas médicas establecidas se realizarán bajo la supervisión del personal facultativo de la Administración del Estado que la autoridad convocante designe y se realizarán en las dependencias sanitarias que se indiquen con la publicación de los resultados del segundo ejercicio.

La prueba de aptitud médica se realizará en cuantas sesiones sean precisas.

A los efectos de favorecer la mecánica del proceso selectivo, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha.

Período de prácticas: El período de prácticas se regulará por Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y tendrá una duración mínima de tres meses y máximo de doce meses, a partir de la fecha indicada en la base 8.4.

Al inicio de este período, los aspirantes que hubiesen superado la primera parte del proceso selectivo, realizarán un curso de formación, con los contenidos y materias que se determinen, pasando a continuación a realizar el resto del período de prácticas en los Centros Penitenciarios.

Durante este tiempo, los aspirantes compaginarán el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias con la formación teórico-práctica.

2. Valoración

Fase de oposición.—Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio.—Prueba de conocimientos: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos.

La puntuación mínima para superar este primer ejercicio será de cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Prueba de casos prácticos: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos.

La puntuación mínima para superar este primer ejercicio será de cinco puntos.

La fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. De continuar el empate, éste se dirimirá atendiendo al mayor número de aciertos obtenidos en el primer ejercicio. Si persistiera, se tendrá en cuenta el mayor número de aciertos obtenidos en el segundo ejercicio y en los que continuara el empate, los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas oportunas, que se harán públicas en su momento, para dirimirlos.

En caso de que el número de aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima necesaria para superar los dos primeros ejercicios de la fase de oposición fuera superior al número de plazas convocadas, pasarán a la siguiente prueba únicamente el número de aspirantes igual al de plazas convocadas, que hubieran obtenido mejor calificación en la suma de las puntuaciones correspondientes a la prueba de conocimientos y a la prueba de casos prácticos.

Tercer ejercicio.—Prueba de aptitud médica: Será calificado de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superar esta prueba y la primera fase del proceso selectivo.

Si el número de declarados «aptos» en esta prueba fuera inferior al número de plazas convocadas, el Tribunal podrá citar para la

realización de la misma el número de aspirantes necesarios, de los que hayan superado las dos primeras pruebas, siguiendo el mejor orden de calificación obtenido en la suma de puntuación de dichas pruebas.

Los Tribunales no podrán aprobar a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Periodo de prácticas: Cada una de las fases del período de prácticas será objeto de valoración independiente.

Curso de formación: Será calificado de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder acceder a la realización de las prácticas en los centros penitenciarios.

Para tener derecho a la realización de estas pruebas de evaluación, los alumnos deberán haber realizado, al menos, el 80 por 100 de las jornadas lectivas.

En la Resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación, así como el programa y las materias objeto de evaluación.

Prácticas en centros penitenciarios: Esta segunda parte del período de prácticas será calificada de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superarla.

Para ser declarado «apto», el alumno deberá haber completado, al menos, el 75 por 100 de las jornadas de este período y ser declarado «apto» por el órgano encargado de realizar la evaluación de este período, en base a los registros e informes que obren en la carpeta de seguimiento de cada uno de los aspirantes.

Durante el período de prácticas se realizará sobre los opositores el seguimiento necesario para constatar las aptitudes puestas de manifiesto durante la primera parte del proceso selectivo, estableciéndose los controles necesarios para su evaluación.

Si durante el desarrollo de este período alguno de los funcionarios en prácticas, pusiese de manifiesto, de manera grave y ostensible su incapacidad para desempeñar la función para la que ha sido seleccionado, la Administración penitenciaria podrá, mediante resolución motivada, dar de baja en dicho período a estos aspirantes, aun cuando no se hubiese completado el período en su totalidad.

La puntuación final del proceso selectivo estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios de la fase de oposición (prueba de conocimientos y prueba de casos prácticos).

ANEXO II

Primera parte

I. Organización del Estado y Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado: La ordenación del territorio del Estado en la constitución actual. Instituciones fundamentales de las Comunidades Autónomas: La Asamblea, el Presidente y Consejo de Gobierno, el Tribunal Superior de Justicia. Comunidades Autónomas. Competencias de las mismas en materia penitenciaria.

3. El Gobierno: El Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Ministros, otros miembros. La Administración periférica del Estado: Los Delegados de Gobierno, Subdelegados del Gobierno y Directores insulares, breve referencia a sus competencias.

4. La institución del Defensor del Pueblo y su naturaleza. Nombramiento y «Status». Competencias. El Poder Judicial: Actuaciones judiciales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

5. Organización de la Unión Europea. Instituciones Comunitarias: El Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

6. Estructura orgánica del Ministerio de Interior. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias: Organización y competencias. El organismo autónomo de Trabajos Penitenciarios: Estructura y competencias.

7. El personal de instituciones penitenciarias: Los diferentes Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. El Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias: Funciones generales. Funciones

en las distintas Unidades de Servicio. Personal en régimen de derecho laboral.

8. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Ley de Incompatibilidades. El Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

9. El Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10. Retribuciones de los empleados públicos. Gestión de los pagos de personal en activo. Gestión de Seguridad Social.

11. El régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado: Faltas, sanciones y ejecución de las mismas. Prescripción y cancelación.

12. Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado. Objeto. Ámbito de aplicación. Concepto de voluntariado: Derechos y deberes. Relaciones entre los voluntarios y las organizaciones en las que se integran. Medidas de fomento del voluntariado.

II. Organización de Oficinas Públicas

1. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa.

2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

3. El proceso de informatización de oficinas. Conocimientos del sistema operativo Windows 98. Ofimática: Procesadores de texto, bases de datos, hojas de cálculo y correo electrónico.

III. Derecho Administrativo General

1. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

2. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

4. El procedimiento ordinario de ejecución del presupuesto de gastos. Órganos responsables. Fases del procedimiento y documentos contables. Procedimientos especiales de gestión del gasto: Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

5. Procedimiento general de contratación de las Administraciones Públicas del subsector Estado. Características fundamentales de los contratos de obras y de suministros.

Segunda parte

I. Derecho Penal

1. Derecho Penal. Concepto, contenido y fuentes. El poder punitivo del Estado. Concepto y límites. Las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. El Código Penal español vigente: Estructura y contenido.

2. Delitos y faltas: concepto y clases. Grados de ejecución. Formas de resolución manifestada. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

3. De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. Las penas: Concepto y fines. Sus clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y su desarrollo histórico.

4. De las formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad. Las medidas de seguridad: Clases. Aplicación de las mismas. Extinción de la responsabilidad criminal.

5. El homicidio: Concepto y formas. Lesiones. Delitos contra la libertad: La detención ilegal y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

6. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Delitos contra el honor: Calumnia e injuria.

7. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurtos. Robos. La extorsión. Las defraudaciones. Los daños. Receptación.

8. Delitos contra la salud pública. Las falsedades: Falsificación de documentos públicos y oficiales. La usurpación de funciones públicas y el intrusismo.

9. Delitos contra la Administración Pública: La prevaricación. El abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio.

10. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Tráfico de influencias. La malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

11. Delitos contra la Administración de Justicia. Especial referencia al quebrantamiento de condena.

12. Delitos contra las instituciones del Estado y la división de poderes. Especial referencia a la usurpación de atribuciones. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentado. Resistencia. Desobediencia.

13. La jurisdicción penal. El proceso penal: Concepto, objeto y tipos. Las partes en el proceso penal. Los actos procesales con especial referencia a las medidas cautelares que suponen privación de libertad y a las resoluciones judiciales.

14. El denominado procedimiento ordinario: Principios fundamentales, ámbito de aplicación y fases. El procedimiento abreviado. Especial referencia al procedimiento «Habeas Corpus».

15. Teoría general de los recursos. Los recursos de reforma, apelación, súplica, queja, casación, revisión y amparo.

II. Derecho Penitenciario

1. La regulación supranacional en materia penitenciaria: Convenios, tratados, pactos, declaraciones y recomendaciones. Especial referencia a los acuerdos sobre traslados de personas condenadas. Organismos de vigilancia y control. Especial consideración de la labor de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa.

2. El Derecho Penitenciario: Concepto, contenido y fuentes. Breve referencia a la evolución histórica de la legislación penitenciaria en España. La normativa penitenciaria vigente. Las líneas generales de la ejecución en nuestro ordenamiento fijadas por el artículo 25.2 de la Constitución.

3. La relación jurídico-penitenciaria: Naturaleza y fundamento. Derechos de los internos: Clases y límites, sistema de protección y régimen de garantías. Deberes de los internos.

4. Prestaciones de la Administración penitenciaria: Asistencia sanitaria. Higiene y alimentación. La asistencia religiosa. La acción social penitenciaria.

5. El régimen penitenciario I: Concepto y principios inspiradores. Normas generales en la organización de un centro penitenciario. El ingreso. Las relaciones con el exterior: Comunicaciones y visitas. La participación de los internos en las actividades. La información, quejas, recursos. Las conducciones y traslados en sus diferentes modalidades.

6. El régimen penitenciario II: La seguridad en los establecimientos penitenciarios. La seguridad exterior: Competencia y fines. La seguridad interior: Principios generales, medidas preventivas y medidas de control. Los medios coercitivos y su aplicación.

7. El régimen en los establecimientos penitenciarios: Clasificación de los distintos tipos de establecimientos y sus características. El régimen ordinario: Principios generales y características. El régimen de preventivos.

8. El régimen cerrado: Criterios de aplicación y características. Modalidades. El régimen abierto: Objetivos y criterios de aplicación. Clases de establecimientos donde se puede aplicar este tipo de régimen y características de cada uno.

9. El tratamiento penitenciario: Concepto, fines y principios inspiradores. La observación del interno: El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior. La clasificación en grados. El tratamiento y el principio de individualización científica. La Central de Observación.

10. El tratamiento penitenciario: Elementos y programas tratamiento. La formación, la cultura y el deporte como elementos de los diferentes programas de tratamiento. La necesaria colaboración régimen-tratamiento para la ejecución de los programas.

11. La relación laboral en el medio penitenciario: Características. Distinción de los distintos tipos de trabajo en el medio penitenciario. Extinción y suspensión de la relación laboral. El organismo autónomo Trabajos y Prestaciones Penitenciarias.

12. Los permisos de salida: Naturaleza de los mismos. Clases, duración y requisitos. Procedimiento para su concesión.

13. Libertad y excarcelación en sus distintas formas. El procedimiento de expulsión. La libertad condicional: Requisitos para su concesión y revocación. Mecanismos de control de esta situación. Los beneficios penitenciarios y sus clases.

14. Formas especiales de ejecución de las penas: Los diferentes modos de internamiento, características y criterios para su asignación. El cumplimiento de las penas de arresto de fin de semana. El trabajo en beneficio de la comunidad.

15. El régimen disciplinario: Principios generales y ámbito de aplicación. Clasificación de las faltas y determinación de las sanciones. Procedimiento sancionador para cada tipo de falta. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación. Las recompensas.

16. El control de la actividad penitenciaria por el Juez de Vigilancia: Normativa vigente. Atribución de competencias. Cuestiones procesales. Los recursos contra sus resoluciones.

17. El modelo organizativo penitenciario: Estructura y régimen jurídico. Órganos colegiados: Composición y funciones de cada uno. Órganos unipersonales: Director, Subdirectores, Administrador, Jefes de Servicios. Atribuciones y horarios.

18. El régimen administrativo de los establecimientos penitenciarios I: La Oficina de Régimen: Organización de la misma. El expediente personal del interno: Estructura, documentos y los diferentes trámites administrativos. Sentencias y liquidación de condena: Cálculos y fechas de cumplimiento. Oficinas del Equipo Técnico: Fichas y protocolos.

19. El régimen administrativo de los establecimientos penitenciarios II: La Oficina de Identificación: Obtención y clasificación de los dactilogramas.

20. El régimen administrativo de los establecimientos penitenciarios III: Funcionamiento administrativo de la Oficina de Servicio Interior. Redacción de partes disciplinarios, de recuento y otros. Realización de trámites relativos a las Unidades de Servicios de: Acceso, Rastrillo, Comunicaciones y Visitas, Ingresos y Salidas, Recepción y Salida de Paquetes y Encargos.

21. El régimen económico de los establecimientos penitenciarios: Principios generales y régimen patrimonial. Las formas de gestión de los servicios de economatos, cocinas, alimentación y vestuario. El peculio de los internos: Formas de gestión. Las pertenencias de los internos: Administración y custodia.

ANEXO III

Tribunal Escala Masculina

Titular:

Presidente: Don Félix González González, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don Mariano Illescas Poves, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias; don Manuel Talavera Rodríguez, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias; don Juan Ángel Figueroa Fernández, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; don Xosé Antón Sirvent Rodríguez, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, y don Alfredo Valdés Esteban, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Secretaria: Doña Rosa Bretón Bernal, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidente: Don Jaime Alonso Ferreras, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Doña María Ángeles Sánchez Álvarez, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias; don Máximo Herrero González, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias; don José Ramón López Santamaría, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; don Juan M. Fernández Fernández, Cuerpo de Ayu-

dantes de Instituciones Penitenciarias, y don Florentino San Antonio López Manzanara, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don José Ignacio Hernández Morales, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Tribunal Escala Femenina

Titular:

Presidenta: Doña Amelia Tormo Robles, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don José María Pérez Peña, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias; doña María Mercedes Velasco Solar, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias; don Fermín Pinto López, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; don Antonio Molina Morales, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, y don Joaquín Eugenio Nieto Agudo, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Manuel Serrano Iglesias, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidenta: Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don Francisco Javier Sancho González, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias; don Jesús de Pablos Pérez, Cuerpo Espe de Instituciones Penitenciarias; don Carlos García Martínez, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; don Manuel Martín Yáñez, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, y don Javier Prados Moríñigos, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Rafael Rubio Campos, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2002.

ANEXO V

Cuadro de exclusiones médicas

Ojo y visión.—Agudeza visual: Serán excluidos los aspirantes cuya agudeza visual binocular, sin corrección, sea inferior a 0,33; o el ojo de menor agudeza visual sin corrección, sea inferior a 0,2; o la agudeza visual binocular con corrección, sea inferior a 0,8. Es decir, para ser aceptado se deben superar las tres condiciones.

Serán excluidos igualmente los aspirantes que presenten cualquier patología ocular que impida o limite a juicio del Tribunal, el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de II. PP.

Audición: Sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente, que produzca una disminución de agudeza auditiva por encima de los 35 decibelios en el oído de menor agudeza auditiva, en la zona tonal media.

Aparato cardiovascular: Patología cardiovascular y alteraciones del ritmo y/o la conducción cardíaca que impidan o limiten a juicio del Tribunal el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes.

Aparato respiratorio: Aquellas patologías que conlleven una disminución por debajo del 85 por 100 de la capacidad vital obtenida por espirometría.

Sistema Endocrino:

Obesidad o delgadez calificadas de intensas respecto a la talla ideal.

Diabetes.

Aparato locomotor: Alteraciones que limiten o dificulten, a juicio del Tribunal, las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes.

Sistema nervioso:

Epilepsia.

Temblores crónicos de cualquier etiología.

Alteraciones mentales: Patologías psiquiátricas que limiten, dificulten a juicio del Tribunal, el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes.

Piel:

Cicatrices invalidantes.

Dermatosis generalizadas.

Otros procesos patológicos: Consumo de alcohol en grado de abuso que produzca alteraciones detectables en análisis sanguíneos GGT y VCM, por encima de sus valores normales.

Consumo de tóxicos (opiáceos, cannabis, cocaína, barbitúricos, psicodislépticos, estimulantes, derivados de los anteriores y otros), que sean detectables (ellos o sus metabólicos), en el momento del reconocimiento mediante analítica.

Enfermedades transmisibles en actividad, hemopatías graves, malformaciones congénitas y otras patologías, de cualquier aparato o sistema, que limiten, o dificulten a juicio del Tribunal el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes.

ANEXO VI

Modelo de certificado a cumplimentar por la Oficina de los Servicios Públicos de Empleo (base 3.3)

Autoridad de la oficina correspondiente:

CERTIFICA QUE:

Don/doña, con documento nacional de identidad número, ha permanecido inscrito/a desde el en la oficina de empleo de, no habiendo rechazado oferta de empleo adecuada ni se ha negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998.

Para que conste a los efectos de participar en el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, firmo el presente certificado en a de de

MINISTERIO DE FOMENTO

7334 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados en las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del Ministerio de Fomento.*

Finalizadas las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del Ministerio de Fomento, convocadas por Orden de 23 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida y con indicación del número del documento nacional de identidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Los opositores aprobados, en cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, en la Subdirección General de